Nota

En la villa de Bullas en veinte y nueve días del mes de Abril de mil settecientos quarenta y seis años, Yo el escrivano notifiqué el Decreto de la buelta a Francisco Fernández, vecino de esta villa, en su persona, doy fee.

Corbalan

Decreto

En la villa de Bullas en veinte y nueve días del mes de Mayo de mil settecientos quarenta y seis años, los señores Justicia y Regimiento de esta villa que se hallaron en la sala capitular, estando juntos como lo acostumbran, dixeron que por quanto el caudal del Pósito de esta villa se compone de doscientas y nobenta y nueve fanegas de trigo, y ocho celemines, el que se a dado en el presente año, a los vecinos de esta villa, y que ser el tiempo que ya adelante, se a de dar con las creces que prebienen a los labradores de esta villa, y de lo que queda como existente a razón de veinte y dos reales por fanega de trigo; con la cantidad de cien y tantos reales como es costumbre, obligándose a pagarla a dicho Pósito para el día de Nuestra Señora de Agosto que bendrá de este año; y que ello se despache mandamiento a Don Sebastián Manilla, depositario de dicho caudal, para que en su vista y ellos luego que le acompañen entregue dicho trigo y dinero; y asimismo dixeron que por quanto es de su obligación hazer en cada año la visita de las moreras de dicha conformidad, dichos señores nombraron para dicha visita al señor Don Diego Manilla, Alcalde ordinario, y por comisarios a Don Thomás Fernández y a Don Joseph Flores, vecinos, para que asistidos del Alcalde de la hermandad, Alguacil, y escrivano del Ayuntamiento, se execute dicha visita, lo que pongo por testimonio, doy fee.

Don Francisco López Ortega

Don Diego Francisco Teruel

Fermo

Thomás Fernández

Don Mateo Pérez Sebastián

Ante mí

Blas Ramírez Corbalán

Notificación

En Bullas dicho día mes y año, Yo el escrivano notifiqué el Decreto de arriba a los contenidos en el Decreto y a cada uno en su persona, doy fee.

Corbalan